

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00322 00
Interlocutorio: 143*

Conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por Bancolombia S.A, identificado con el Nit. No. 8909039388 y en contra de María Magdalena Jiménez Useche, identificada con la C.C. No. 52.738.577, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y los gastos rituales.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tenga depositados a cualquier título la ejecutada María Magdalena Jiménez Useche, identificada con la C.C. No. 52.738.577 en cuentas corrientes, de ahorros, en certificados de depósito, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero en las siguientes entidades crediticias: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, Banco GNB Sudameris, Banco BCSC, Banco Colpatria, Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda, Bancoomeva y Banco Comercial AV Villas. La medida había sido comunicada mediante nuestro oficio circular No 1487 de 09 de agosto de 2021 el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales envíese y líbrese el oficio correspondiente, el cual deberá contener el nombre y número de identificación de las partes.

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archívese el expediente, una vez en firme esta auto previa anotación en los libros radicadores.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 19
Fecha de notificación por estado 07/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4eb23e5af8d60612dd4e19bf7d486ffe7ee3cc5f77652b765a25d3dd96107de**
Documento generado en 04/02/2022 09:23:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>